

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 090- GADMLA -2021**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **C O N S I D E R A N D O :**

**Que**, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el régimen de desarrollo, es el conjunto organizado sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio cultural y ambiental, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. (...);

**Que**, el artículo 276 de la Constitución de la República, determina: “El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: **1.-** Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. **2.-** Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...);”;

**Que**, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en su literal h), “Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, el artículo 283 del COOTAD, señala: “Delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada. La delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional (...);”;

**Que,** la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario. (En adelante LOEPS), en el artículo 10, establece: "Capital de riesgo y organizaciones mixtas.- El Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en la conformación de capitales de riesgo y de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria a través de mecanismos legales y financieros idóneos...";

**Que,** mediante Memorando No. 297, de fecha 28 de febrero de 2020, el señor Alcalde del cantón Lago Agrio, dispone al Procurador Síndico Municipal, realice un análisis y revisión al Ante Proyecto de Ordenanza para la Promoción, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria en el cantón Lago Agrio, mismo que fuere presentado por su autoridad, a fin de que se emita el informe pertinente para ser tratado en Sesión de Concejo;

**Que,** mediante Oficio No. 005-CAC-GADMLA-2020, de fecha 05 de marzo de 2020, suscrito por la Arq. Andrea Castillo, Concejala del cantón Lago Agrio, mediante el cual presenta el Proyecto de Ordenanza de Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria del cantón Lago Agrio, a fin de que sea analizado en sesión de Concejo Municipal;

**Que,** mediante Oficio No. 169-GPS-MJM-GADMLA-2021, de fecha 13 de julio de 2021, el señor Procurador Síndico Municipal manifiesta que, en relación al Memorando No. 297 de Alcaldía, y una vez que se ha procedido a la revisión del Ante Proyecto de Ordenanza para la Promoción, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria en el cantón Lago Agrio, indica que el mismo se encasilla en los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas conexas, además se han incorporado ciertos cambios por parte de Procuraduría Síndica y disposiciones contempladas en el anteproyecto de Ordenanza que sobre la misma materia ha presentado la Concejala Andrea Castillo, en consecuencia, remite al señor Alcalde y Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza de Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el cantón Lago Agrio, para que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para el respectivo análisis, discusión y aprobación en primer debate, conforme lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que,** en el **Tercer Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **quince de julio del dos mil veintiuno**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y Resolución del Informe N° 169-GPS-MJM-GADMLA-2021, del señor Procurador Síndico, sobre Proyecto de Ordenanza de Fomento, Desarrollo y**

## **Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el cantón Lago Agrio.-**

**Que**, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde, y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

### **RESUELVE:**

Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza de Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el cantón Lago Agrio y pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización, para que realicen la socialización y presenten el respectivo informe.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 15 de julio de 2021

  
Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

